

DEFENSORÍA GENERAL

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, treinta de octubre de 2024

Resolución Nº 22-MPDSDL-DG-2024

VISTO:

La puesta en funcionamiento, a partir del día 28 de Octubre de 2024, de la Defensoría en Niñez, Adolescencia e Incapaces N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en el Edificio “Dr. Tomás Jofré” y con competencia en los departamentos Chacabuco, San Martín y Junín, creada por la Ley Nº IV-1106-2023.

Y CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de determinar los turnos que se implementarán en las Defensorías de Niñez, Adolescencia e Incapaces N° 01 y N° 02 de la Tercera Circunscripción Judicial y el criterio para determinar cuál de las referidas dependencias intervendrá en relación a las causas judiciales que tramitan por ante los diferentes fueros.

Asimismo, corresponde establecer la manera en la que actuarán los/as Defensores/a Adjuntos/as afectados a la Tercera Circunscripción Judicial y reglamentar lo que respecta a la intervención de los mismos cuando se configura la existencia de intereses contrapuestos en una misma causa.

Es por lo expuesto, en orden a las facultades otorgadas y dada la necesidad de fijar políticas organizacionales que coadyuven al óptimo funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 2; 6 inc. "d", "f"; 13, 15 inc. "a", "b", "e", "i" y cctes. de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV - 1052-2021

RESUELVO:

1- Disponer que la Defensoría de Niñez, Adolescencia e Incapaces N° 1 (con asiento en la ciudad de Concarán y con competencia en los departamentos Chacabuco, San Martín y Junín) de la Tercera Circunscripción Judicial se encontrará de turno del uno al quince de cada mes y tendrá intervención en todas las causas iniciadas en los días referidos; en tanto que la Defensoría de Niñez, Adolescencia e Incapaces N° 2 (con asiento en el Edificio Multifueros Tomás Jofré, sobre la Autopista de Los Comechingones con competencia en los departamentos Chacabuco, San Martín y Junín de la Tercera Circunscripción Judicial), se encontrará de turno del dieciséis al último día de cada mes e intervendrá en todas las causas judiciales que se inicien en los días referidos.

2- Establecer que, a los fines de determinar cuál de las dos Defensorías intervendrá, se tendrá en cuenta:

-Para el fuero penal, la fecha de la denuncia.

-Para el fuero civil, familia o laboral, la fecha de interposición de la demanda.

3- Disponer que, a partir de la publicación de la presente Resolución, los/as Defensores/as Adjuntos/as designados/as en la Tercera Circunscripción Judicial prestarán funciones tanto en las Defensorías Penales, como las de Niñez, Adolescencia e Incapaces.

4- En función de lo establecido en el punto tres, la organización funcional de los/as Defensores/as Adjuntos/as será según el siguiente esquema de afectación, por días y asiento:

- Defensoría en lo Penal N* 1 y Defensoría de Niñez, Adolescencia e Incapaces N* 1: del 1 al 15 de cada mes intervendrá el/la Defensor/a Adjunto/a con asiento en Concarán.

- Defensoría en lo Penal N° 2 y Defensoría de Niñez, Adolescencia e Incapaces N° 2: del 16 al último día de cada mes intervendrá el/la Defensor/a Adjunto/a con asiento en el Edificio Multifueros Tomás Jofré

Para la programación de audiencias:

-Defensorías en lo Penal: días lunes, miércoles y viernes

-Defensorías de Niñez, Adolescencia e Incapaces: días martes y jueves

5- Intereses contrapuestos: en aquellas causas en las que un/a Defensor/a Adjunto/a actúe para la Defensoría en lo Penal en representación del/la imputado/a, no podrá intervenir en representación de la Defensoría de Niñez, Adolescencia e Incapaces por la víctima, por lo que será subrogado automáticamente por el/la otro/a Defensor/a Adjunto/a.

6- Efectuar las comunicaciones correspondientes y notificar.

7- Protocolizar.

GASTÓN PASCUARELLI

DEFENSOR GENERAL

PROVISORIO